

El demandante solo debe completar los puntos ① y ②.

El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.

**Solo para información**

**No entregue a la corte**

Ponga el nombre y la dirección (calle y número) de la corte:

Corte Superior de California, Condado de

La corte pone el número de caso cuando se presenta el formulario.

Número de caso:

**No entregue a la corte**

① **Demandante**

a. Su nombre completo o nombre de la agencia del orden público:

Soy:

- un familiar del demandado
- un agente de una agencia del orden público
- un empleador del demandado
- un compañero de trabajo del demandado
- un empleado o maestro de una escuela secundaria o postsecundaria a la cual ha asistido el demandado en los últimos 6 meses
- un compañero de cuarto del demandado
- una persona que tiene una relación de noviazgo con el demandado
- una persona que tiene un hijo en común con el demandado

b. Su abogado (si tiene uno para este caso):

Nombre: \_\_\_\_\_ Número del Colegio de Abogados: \_\_\_\_\_

Nombre de la firma: \_\_\_\_\_

c. Su dirección (Si tiene un abogado, dé la información de su abogado. Si no tiene un abogado y desea mantener privada la información de su domicilio, puede dar una dirección postal diferente. No es necesario poner su teléfono, fax o correo electrónico. Si es un agente del orden público, ponga los datos de la agencia).

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de email: \_\_\_\_\_

② **Demandado**

(Proporcione toda la información que sepa. Se requiere la información con un asterisco (\*) para agregar esta orden a la base de datos de la policía de California. Si no sabe la edad, ponga una estimación).

\*Nombre completo: \_\_\_\_\_ \*Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*Raza: \_\_\_\_\_ Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Color de cabello: \_\_\_\_\_ Color de ojos: \_\_\_\_\_

\*Género:  M  F  No binario Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Relación con la persona protegida: \_\_\_\_\_

La corte completará el resto del formulario.

③ **Fecha de vencimiento**

Esta orden vence al final de la audiencia programada para la fecha y hora indicadas a continuación:

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  a. m.  p. m.

**Esta es una orden de la corte.**



**⑥ Prohibición de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores**

- a. No puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer, recibir o intentar comprar o recibir ninguno de los artículos prohibidos indicados en el punto b.
- b. **Los artículos prohibidos son:**
- (1) armas de fuego;
  - (2) componentes de arma de fuego, es decir receptores, armaduras y cualquier artículo que pueda usarse como receptor o armadura o convertirse fácilmente en tales (vea la sección 16531 del Código Penal);
  - (3) municiones; y
  - (4) cargadores (dispositivos de alimentación de municiones).
- c. Tiene que entregar (entregar, vender o almacenar) todos los artículos prohibidos que se encuentren bajo su custodia o control, o que posea o de los que sea dueño. Si un agente del orden público le pide que entregue sus artículos prohibidos, debe hacerlo de inmediato. Si un agente del orden público no lo solicita, usted tiene que entregar todos los artículos prohibidos dentro de las 24 horas posteriores a que se le haga la entrega legal de esta orden. Puede entregar estos artículos a la agencia del orden público, venderlos a un comerciante de armas autorizado o almacenarlos con uno durante el tiempo que esté en vigencia esta orden o cualquier orden más permanente otorgada en la audiencia en el punto ③.
- d. Dentro de las 48 horas después de recibir esta orden, usted tiene que presentar un recibo en la corte que demuestre que todos sus artículos prohibidos han sido entregados, vendidos o almacenados. (Puede usar el *Recibo de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores* (formulario [GV-800](#)) como el recibo). También tiene que presentar una copia del recibo en la agencia del orden público que le hizo entrega legal de esta orden. **NO PRESENTAR ESTE RECIBO ES UNA CONTRAVENCIÓN DE ESTA ORDEN.**

**⑦  La persona restringida tiene artículos prohibidos**

La corte ha determinado que usted tiene los siguientes artículos prohibidos:

**a. Armas de fuego, componentes de arma de fuego o cargadores**

Descripción ( <i>incluya número de serie, si lo conoce</i> )	Ubicación, si la conoce	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
(1) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(2) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(3) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(4) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____

**b. Municiones**

Descripción	Cantidad, si la conoce	Ubicación, si la conoce	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
(1) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(2) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(3) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(4) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____

- Marque esta opción para indicar artículos adicionales. Indíquelos en una hoja de papel aparte; escriba “GV-110, Restrained Person Has Prohibited Items” (La persona restringida tiene artículos prohibidos) en la parte superior, y adjunte la hoja a este formulario.

**Esta es una orden de la corte.**

⑧  **Audiencia de la corte para comprobar el cumplimiento de la prohibición de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores**

Además de la audiencia indicada en el formulario GV-109, tiene que ir a la audiencia de la corte que se menciona a continuación para probar que ha entregado, vendido o almacenado correctamente todos los artículos prohibidos (descritos en ⑥b) que aún tiene o de los que es dueño, lo que incluye cualquier artículo indicado en ⑦. Si no se presenta a la audiencia de la corte indicada a continuación, un juez podría determinar que usted ha contravenido la orden de restricción y notificar a la agencia del orden público y a un fiscal de la infracción.



Nombre y dirección de la corte, si es diferente a la dirección de la corte indicada en la página 1:

Fecha: \_\_\_\_\_ Dpto.: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

⑨ **Prohibición de blindaje personal**

No puede ser dueño de, poseer o comprar blindaje personal (tal como se define en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar todo blindaje personal que tenga en su poder.

⑩ Número de páginas adjuntas a esta orden, si las hay: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ *Funcionario judicial*

**Advertencias y avisos al demandado**

**Para la persona restringida: esta orden durará hasta la fecha y hora de vencimiento indicadas en la página 1. Tiene que entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de los que sea dueño o que posea de acuerdo con la sección 18120 del Código Penal y no puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir ni intentar comprar o recibir, ningún arma de fuego, municiones o cargadores mientras esta orden esté vigente. Se realizará una audiencia en la fecha y hora indicadas en la página 1 para determinar si se debe emitir una orden de restricción por violencia armada más permanente. La falta de comparecencia en la audiencia puede dar lugar a que una corte dicte una orden en su contra que sea válida por un período de entre uno y cinco años. Puede consultar con un abogado sobre cualquier asunto relacionado con la orden. Debería consultar con un abogado oportunamente para que le ayude con cualquier asunto relacionado con la orden.**

**Esta es una orden de la corte.**

**Advertencias y avisos al demandado***(continuación)*

**La contravención de esta orden es un delito menor. Si contraviene esta orden, se le prohibirá tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer, recibir, o intentar comprar o recibir los artículos prohibidos indicados en el punto ⑥b anterior, por un período de cinco años. Esta orden se debe hacer cumplir por cualquier agente del orden público en el estado de California que tenga conocimiento de esta orden o al que se le muestre una copia de esta orden. El cumplimiento de la orden se mantendrá independientemente de los actos de las partes; solo puede ser cambiada por una orden de la corte.**

**Después de que se le haya hecho la entrega legal de una orden temporal**

- Obedezca la orden y entregue todas las armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores a una agencia del orden público, o véndalos a un comerciante de armas autorizado o almacénelos con uno.
- Lea *¿Cómo puedo responder a una Petición de orden de restricción por violencia armada?* (formulario [GV-120-INFO](#)) para saber cómo responder a esta orden.
- Si no se opone a la petición, llene el *Consentimiento de Orden de restricción por violencia armada* (formulario [GV-125](#)) y preséntelo con el secretario de la corte.
- Si no está de acuerdo con la petición, llene la *Respuesta a Petición de orden de restricción por violencia armada* (formulario [GV-120](#)) y preséntela con el secretario de la corte.
- Usted tiene que asegurarse de que se haga la entrega legal del formulario GV-120 por correo al demandante o al abogado del demandante. No puede hacerlo usted mismo. La persona que hace el envío tiene que completar y firmar la *Prueba de entrega por correo* (formulario [GV-250](#)). Presente la prueba de entrega completada al secretario de la corte antes de la fecha de audiencia o llévela con usted a la audiencia.
- Además de la respuesta, puede presentar y hacer que se haga entrega legal de las declaraciones firmadas por usted y otras personas que tengan conocimiento personal de los hechos. Puede usar la *Declaración* (formulario [MC-030](#)) para esto. Está disponible en la oficina del secretario en la corte, que se muestra en la página 1 de este formulario, o en [courts.ca.gov/rules-forms/find-your-court-forms](https://courts.ca.gov/rules-forms/find-your-court-forms). Si no sabe cómo preparar una declaración, debería consultar con un abogado.
- Ya sea que presente o no una respuesta, debería asistir a la audiencia. Si tiene testigos, también tienen que ir a la audiencia. Usted y sus testigos pueden asistir a la audiencia de forma remota (consulte con su corte para obtener instrucciones).
- En la audiencia, el juez puede emitir una orden de restricción por violencia armada en su contra que dure entre uno y cinco años. Dígame al juez por qué no está de acuerdo con la orden solicitada.

**Instrucciones para las agencias del orden público****Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden**

El agente que hace la entrega legal de esta orden a la persona restringida tiene que hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida está en posesión de alguno de los artículos prohibidos indicados en el punto ⑥b anterior, o si tiene la custodia o el control de alguno que aún no ha entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue inmediatamente todos los artículos prohibidos.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se hayan entregado.
- Completar una prueba de entrega legal en persona y presentarla en la corte. Puede usar el formulario [GV-200](#) para esto.
- Dentro de un día hábil de la entrega legal, enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), incluido el nombre del agente que hizo la entrega legal y la agencia del orden público.

**Esta es una orden de la corte.**

**Instrucciones para las agencias del orden público***(continuación)***Responsabilidades de la agencia en la entrega de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores**

La agencia del orden público que ha recibido los artículos prohibidos que se entregaron, indicados en el punto ⑥b anterior, tiene que hacer lo siguiente:

- Conservar los artículos prohibidos hasta el vencimiento o la terminación de esta orden o de cualquier otra orden de restricción por violencia armada emitida por la corte.
- Al vencimiento de esta orden o de cualquier orden de restricción por violencia armada posterior emitida por la corte, devolver los artículos prohibidos al demandado según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850). La sección 34000 prevé la venta o destrucción de cualquier artículo no reclamado.
- Si alguien que no sea el demandado reclama alguno de los artículos prohibidos entregados, determinar si esa persona es el propietario legal. Si es así, devolver los artículos prohibidos a esa persona según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850).

**Cómo hacer cumplir esta orden**

El agente del orden público debería determinar si el demandado recibió aviso de la orden. Considere que se hizo "entrega legal" (dio aviso) al demandado si:

- el agente ve una copia de la prueba de entrega o confirma que la prueba de entrega está archivada en el expediente de la corte; o
- el demandado fue informado de la orden por un agente; o
- el agente ve una copia presentada del formulario GV-125.

Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden y de la prueba de entrega en CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega al demandado, la agencia tiene que informar a la persona restringida de los términos de la orden y luego hacerla cumplir (*vea más arriba: Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden*).

Las disposiciones de esta *Orden de restricción temporal por violencia armada* no afectan a las disposiciones de ninguna otra orden de protección o restricción en vigencia, incluida una orden de protección penal. Las disposiciones de cualquier otra orden de protección existente siguen en vigor.

*(El secretario llenará esta parte).***—Certificado del secretario—**

*Certificado del secretario*  
[sello]

Certifico que esta *Orden de restricción temporal por violencia armada* (CLETS-TGV) (formulario GV-110) es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por \_\_\_\_\_, Asistente

**Esta es una orden de la corte.**